



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Queda habilitado para su uso

23 JUL 2019

José Luis FORJES

Resolución Directoral

Lima, 22 de Julio de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 012520-2019, que contiene el proyecto del Documento Técnico: Manual de Bioseguridad para la Unidad de Hemodiálisis, del Servicio de Nefrología, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el que tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 845-2007-MINSA, se aprueba la NTS N° 060/MINSA-DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis", cuyo propósito es contribuir a mejorar la gestión, organización y prestación en la Unida Productor de Servicios de Hemodiálisis de los establecimientos o servicios médicos de apoyo del Sector Salud, la misma que en su inciso c) del numeral 5.16 de las Disposiciones Generales, establece que la UPS de hemodiálisis deberá contar con el documento de gestión "Manual de Bioseguridad en Hemodiálisis";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", mediante el cual establece que el Documento Técnico tiene como finalidad básicamente la información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o población general. Se basa en conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación en salud



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he recibido en esta

23 JUL 2019

José Luis PORTELLA TRILLINO

hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica y tiene como función proponer ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel hospitalario. Así como diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la Salud de los trabajadores;

Que, el proyecto del Documento Técnico: Manual de Bioseguridad para la Unidad de Hemodiálisis, del Servicio de Nefrología, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", tiene como objetivo estandarizar los procedimientos a realizar en la Unidad de Hemodiálisis a fin de disminuir los riesgos de exposición a agentes patógenos entre pacientes y personal de Salud;

Que, mediante Memorandum N° 1780-DE-HNDM-2019, de fecha 13 de junio del 2019, la Jefe del Departamento de Enfermería remite el proyecto del Documento Técnico: Manual de Bioseguridad para la Unidad de Hemodiálisis, del Servicio de Nefrología, a la Oficina de Gestión de la Calidad, con las correcciones respectivas, indicadas por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 148-2019-OGC-HNDM, de fecha 17 de junio del 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite el citado proyecto del Documento Técnico, a la Dirección General y señala que cumple con los criterios para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 019-2019-ETO-OEPE-HNDM, de fecha 24 de junio del 2019, el Equipo de Trabajo de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que el proyecto del Documento Técnico, ha sido elaborado en concordancia con la normativa para la elaboración de Documento Normativos del MINSA, la misma que la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, lo ratifica y eleva para su respectiva aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0243-2015/HNDM, de fecha 02 de junio del 2015, se aprobó el Manual de Bioseguridad de la Unidad de Hemodiálisis, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que debe ser revocada por la presente resolución;

Con las visaciones del Director Adjunto, del Jefe del Departamento Especialidades Médicas, de la Jefe del Departamento de Enfermería, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



Resolución Directoral

Lima, 22 de Julio de 2019



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el **DOCUMENTO TÉCNICO: MANUAL DE BIOSEGURIDAD DE LA UNIDADES DE HEMODIÁLISIS**, del Servicio de Hemodiálisis, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el que consta de cuarenta y cinco (45) fojas, y forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- Encargar al Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y la Jefe del Departamento de Enfermería, como unidades orgánicas competentes, la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento obligatorio de citado Manual actualizado.



Artículo 3°.- Revocar la Resolución Directoral N° 0243-2015/HNDM, de fecha 02 de junio del 2015.

Artículo 4°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.



Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ROSARIO DEL CARRO RIVERA CAYANTO
Directora General (c)
C.M.P. 2086 R.N.E. 10191

RDM/KO/CECQ/WPM/CDRPS/JLBE/RPA/JACP/dlpa.

- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Órgano de Control Institucional
- Dpto. de Especialidades Médicas
- O. de Epidemiología y Salud Ambiental
- O. Asesoría Jurídica.
- O. Estadística e Informática
- Servicio de Nefrología
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a mi vista

23 JUL 2019

José Luis PORTELLA TRILLO

